



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



ACUERDO MUNICIPAL N° 80-2021-CM-MDSS

San Sebastián, 10 de septiembre de 2021

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de 09 de septiembre de 2021, la Opinión Legal N° 478-2021-GAL-MDSS, el Informe N° 931-GA/AMA-MDSS-2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 de 10 de marzo de 2015 y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los Acuerdos de Concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, expedidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 39 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo se estipula en el artículo 41 de la glosada norma legal que: *“Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”*;

Que, el numeral 26 del artículo 9 de la referida Ley, establece que corresponde al Concejo Municipal: *“Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales”*;

Que, el artículo 88 numeral 88.3 del TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS sobre los medios de colaboración interinstitucional señala: *“Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación”*;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 41 “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Que, el artículo 20 numeral 23 de la mencionada Ley, referida como atribuciones del Alcalde el celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, el convenio es un Acuerdo de Cooperación, gestión u otros de naturaleza análoga celebrado en el ámbito de su competencia con otras entidades que no persigue fines de lucro. Los convenios son modificaciones mediante adendas que forman parte integrante de los mismos. Teniendo como características: i) **Acuerdo celebrando entre Entidades:** unas de las características distintivas de los convenios de colaboración u otros de naturaleza análoga, es que se celebren entre entidades. Resulta necesario precisar que por Entidades se entiende aquellos organismos, órganos y organizaciones comprendidos dentro del criterio subjetivo que delimita la aplicación de la normativa de contrataciones del Estado; ii) **Acuerdo sin fin de lucro:** a través de la celebración del acuerdo, las partes no buscan obtener un beneficio económico (ganancia u utilidad) sino otro tipo de beneficios, tales como cooperación mutua, gestión especializada, u otro fin de naturaleza análoga. En esa medida, la ausencia de beneficio económico se evidencia cuando la Entidad que recibe los bienes, servicios u obras no se encuentra obligada a pagarle

“SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES”



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



una retribución a la otra Entidad, según corresponda; iii) **Acuerdo celebrado para brindar los bienes, servicios u obras propias de la función que corresponde a la Entidad:** el acuerdo se celebra para brindar los bienes prestar los servicios o ejecutar las obras propias de la función que, por mandato legal, corresponde a las Entidades involucradas; de esta manera, no podrán ser materia de estos convenios, bienes, servicios u obras distintos a los antes indicados;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de 09 de septiembre de 2021, en el Orden del Día, se sometió a debate la propuesta de autorización de la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de San Sebastián y la Entidad Financiera Caja Municipal de Ahorro y Crédito Cusco S.A., con el objeto de que la CMAC Cusco S.A. prestara el servicio de cobranza de otros conceptos que pagaran los usuarios de la Municipalidad; el cual solicita aprobación mediante el Informe N° 931-GA/AMA-MDSS-2021 de la Gerencia de Administración, y tiene amparo jurídico favorable en la Opinión Legal N° 478-2021-GAL-MDSS de la Gerencia de Asuntos Legales, los cuales fueron puestos a consideración de los integrantes del Concejo Municipal, quienes lo aprobaron por unanimidad;

Por estas consideraciones, y con la **APROBACION UNANIME DE SUS ASISTENTES**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, **EL CONCEJO MUNICIPAL**

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- PROCEDENTE la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN Y LA ENTIDAD FINANCIERA CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CRÉDITO CUSCO S.A., que tiene por finalidad, que la CMAC Cusco S.A. prestara el servicio de cobranza por otros conceptos a los usuarios de la Municipalidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR AL TITULAR DEL PLIEGO LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO, al que hace referencia el artículo primero del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a Secretaria General la remisión del presente acuerdo para las acciones correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN SEBASTIÁN

Mario Teófilo Loaliza Moriano
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

Abog. Sindy Minnelli Paz Oviedo
SECRETARIA GENERAL

C.c.
Alcaldía
Gerencia Municipal
Ger. Administración
OTSI
Archivo

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"